

**ACUERDO ENTRE**  
**LA SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA DE**  
**LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**Y**

**EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DE**  
**LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

La Secretaría Nacional de Energía de la República de Panamá y el Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia, en adelante denominados "las Partes",

**CONSIDERANDO:**

Que durante la X Reunión de la Comisión de Vecindad Colombo – Panameña, celebrada en Cartagena de Indias, el 28 de 2003, se firmó un Memorando de Entendimiento con el fin de promover las acciones necesarias para determinar la viabilidad de la integración energética.

Que en la XI Reunión de Comisión de Vecindad Colombo – Panameña, celebrada en Panamá, los días 6 y 7 de febrero de 2006, se estableció que debía realizarse un Estudio de Armonización Regulatoria, de los Marcos Normativos de Electricidad de Colombia y Panamá. Dicho estudio fue realizado en el período comprendido entre el mes de agosto de 2007 y el mes de abril de 2008, con la participación de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos de la República de Panamá y la Comisión de Regulación de Energía y Gas de la República de Colombia.

Que en el "ACTA DE INTENCIÓN DE LOS PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA", firmada en Cartagena de Indias el 1ro de agosto de 2008, se establecieron las bases para el desarrollo del proyecto de interconexión eléctrica Colombia-Panamá.

**HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1**

La Secretaría Nacional de Energía de la República de Panamá y el Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia acuerdan desarrollar e implementar coordinadamente el esquema regulatorio operativo y comercial que permita el intercambio de energía eléctrica entre Colombia y Panamá. Este esquema regulatorio deberá considerar lo dispuesto en la mencionada Acta de Intención en donde se determinó que:

b. El esquema deberá hacerse conforme a las legislaciones vigentes en cada país, sin tratados especiales para el tema.

c. El proyecto será de conexión, a riesgo y estará a cargo de la Empresa de Interconexión Eléctrica Colombia – Panamá S.A., asociación existente entre las empresas Interconexión Eléctrica S.A., ISA, de Colombia y la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A., ETESA, de Panamá.

d. Las autoridades ambientales agilizarán la expedición de los permisos ambientales necesarios para la construcción de la infraestructura que permitirá la interconexión binacional.

## ARTÍCULO 2

Los desarrollos regulatorios se regirán por los siguientes principios:

- **Eficiencia:** Desarrollos regulatorios que conduzcan a procesos eficientes y transparentes de formación de precios.
- **Transparencia:** Desarrollos regulatorios explícitos y completamente públicos para todas las partes involucradas en ambos países.
- **Neutralidad:** Desarrollos regulatorios que impliquen igualdad de condiciones para todos los participantes, respetando la normatividad de cada país.
- **Simplicidad:** Desarrollos regulatorios de fácil comprensión, aplicación y control.
- **Reciprocidad:** Desarrollos regulatorios que propicien la correspondencia mutua entre los mercados.

## ARTÍCULO 3

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ASEP, por la República de Panamá y las Comisiones de Regulación de Energía y Gas, CREG, por la República de Colombia, deberán desarrollar la regulación correspondiente considerando especialmente los siguientes temas:

- **Tipos de intercambio:** contratos y de oportunidad.
- **Organización:** quiénes y cómo participan en los intercambios de electricidad.

- 3
- Mecanismos de asignación de la capacidad de la interconexión.
  - Principios básicos para el desarrollo de los acuerdos comerciales y operativos entre operadores de ambos países.
  - Mecanismos de solución de controversias.
  - Los demás temas que se consideren relevantes por ambas Partes.

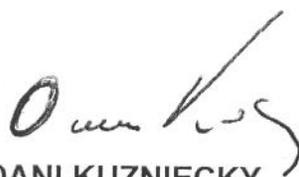
#### ARTÍCULO 4

El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la fecha en que cualquiera de las Partes comunique a la otra su decisión de darlo por terminado.

**EN FE DE LO CUAL** se firma el presente Acuerdo, en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de marzo de 2009, en dos originales del mismo tenor e igualmente válidos.

**POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE  
ENERGÍA DE  
LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**POR EL MINISTERIO DE MINAS Y  
ENERGÍA DE  
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

  
**DANI KUZNIECKY**  
Secretario Nacional

  
**HERNÁN MARTÍNEZ TORRES**  
Ministro